

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1882 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos ni haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS.	FUERA DE CORDOBA	PESETAS.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	50	Seis meses..	22 50
Un año..	88	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados para su encuadernación, que deberá versearse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 5 de Noviembre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Núm. 3119

Encontrada sin dueño conocido una barra pequeña, pelo negro, cerrada, sin hierro, con rastra tambien pelo negro, de tres á cuatro meses de edad, y consagrada en depósito, se anuncia al público para que la persona que se crea con derecho á las mismas presente la oportuna reclamación en el plazo de treinta días, y si trascurriese sin que nadie lo verifique, se enagenará en pública licitación.

Montoro 4 de Noviembre de 1896. — Bartolomé Romero.

HORNACHUELOS

Núm. 3112

Don José Herrera y Ariza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones para el servicio particular de agua á este vecindario, extraída de la tubería general que la conduce á esta villa, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría municipal, durante ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinadas por estos vecinos y hacer contra las mismas las reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Hornachuelos 2 de Noviembre de 1896. — José Herrera.

Estadística

Sanidad

Núm. 3113

Fallecimientos ocurridos el día 30 de Octubre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santiago	Hembra	Casada	70 años	Lesión cardiaca
Santa Marina	Idem	Soltera	19 meses	Gastroenteritis
Salvador	Varón	Casado	51 años	Lesión del corazón

DIA 31 DE OCTUBRE

Santa Marina	Varón	Soltero	2 años	Catarro intestinal
Salvador	Hembra	Soltera	76	Tumor
Catedral	Idem	Casada	46	Bronquitis
Idem	Varón	Soltero	75	Disenteria
Idem	Idem	Idem	25	Fiebre
Idem	Hembra	Casada	37	Disenteria

DIA 1.º DE NOVIEMBRE

San Lorenzo	Hembra	Soltera	11 meses	Gastroenteritis
San Pedro	Idem	Idem	45 dias	Eclampsia
Santiago	Varón	Soltero	17 meses	Catarro intestinal
Catedral	Hembra	Viuda	45 años	Tuberculosis pulmonar
Idem	Idem	Idem	85	Hemorragia
San Nicolás	Varón	Soltero	8	Epatitis

DIA 2 DE NOVIEMBRE

San Francisco	Varón	Soltero	5 años	Pericarditis aguda
Santa Marina	Idem	Viudo	80	Reumatismo
San Lorenzo	Idem	Soltero	2	Bronquitis capilar
Catedral	Idem	Casado	64	Disenteria
Idem	Idem	Soltero	39	Neumonia
Idem	Hembra	Casada	46	Disenteria
Idem	Idem	Idem	30	Locura
Idem	Varón	Soltero	66	Fiebre
Idem	Idem	Casado	57	Disenteria

Córdoba 2 de Noviembre de 1896. — El Secretario, Manuel Varo. — V. B.º El Alcalde, E. Alvarez.

AGUILAR

Núm. 3111

Don José María Toro y Lucena, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de esta ciudad, en ejercicio por ausencia del propietario.

Hago saber: que debiendo proceder-se en breve por la Junta pericial de la misma á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, cultivo y ganadería de este distrito municipal, que ha de servir de base para los repartimientos de contribución territorial del próximo ejercicio económico de 1897 á 98, se anuncia que durante treinta días hábiles, desde hoy fecha, se admitirán en el Negociado respectivo, relaciones juradas de los vecinos y hacendados que por cualquier concepto hubiesen sufrido alteración en su riqueza contributiva, acompañando á las que produzcan traslación de dominio, los títulos correspondientes, en conformidad con el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Lo que para inteligencia y cumplimiento de los interesados, se publica y fija el presente en Aguilar á 3 de Noviembre de 1896. — José María Toro.

ESPEJO

Núm. 2878

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en los meses de Julio, Agosto y Septiembre del presente año económico.

MES DE JULIO

Sesión del día 6

Presidencia

del señor Alcalde don Pablo de Gracia

Se tomaron los siguientes acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar de igual modo las siguientes cuentas, correspondientes al mes de Junio anterior.

Una presentada por don José Ruiz Córdoba, oficial encargado del Cementerio municipal, importante 65'60 pe-

setas á que ascienden los ingresos habidos en dicho Cementerio.

Otra por don Manuel Pineda, Administrador municipal de arbitrios, importante 47'79 pesetas como ingresos por estos conceptos.

Otra por don José Arroyo, Administrador municipal de consumos, importante 10245'76 pesetas como ingresos y 1251'73 de gastos.

Que la Comisión de estadística proceda á formar la lista de vecinos contribuyentes que han de dividirse en secciones, al objeto de designar por sorteo los vocales asociados de la Junta municipal.

Aprobar los acuerdos adoptados en el trimestre anterior, y ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar de igual modo el abono hecho de los gastos efectuados por concepto de material invertido en esta Secretaría municipal durante el mes último.

Prestar aprobación á la transferencia de Créditos formada por la Comisión de Hacienda, sometiéndola á la aprobación definitiva de la Junta municipal, previa exhibición al público por quince días.

Autorizar al Secretario de la Corporación para que utilice la consignación del presupuesto para material de oficinas, por dozavas partes, presentando cuenta mensual justificada.

Aprobar la distribución é inversión de fondos del mes actual.

Sesión del día 13

Presidencia

del señor Alcalde don Pablo de Gracia

Se tomaron los acuerdos siguientes:
Aprobar el acta de la anterior.

Se dió lectura á una circular de la Dirección general del Tesoro público, determinando la forma en que deben interpretarse los artículos 86 y 87 de la vigente instrucción de Recaudadores, y obligaciones de los Ayuntamientos, quedando enterada la Corporación.

Sesión del día 20

Presidencia

del señor Alcalde don Pablo de Gracia

Se tomaron los siguientes acuerdos:
Aprobar el acta de la anterior.

De igual modo fué aprobada la lista de contribuyentes, formada por la Comisión de estadística, á tenor del artículo 65 de la ley municipal, dividiéndola en cinco secciones, por orden de calles, asignando un vocal á la primera, cuatro á la segunda y tercera, tres á la cuarta y dos á la quinta, debiendo publicarse estos resultados.

Se autorizó á don Juan Carmona para que se hiciera cargo, en la Administración de Hacienda, de las cédulas personales.

Se concedió un socorro de 15 pesetas á Francisco Bazo y Muñoz para que conduza á su hija enferma á Málaga.

Sesión del día 27

Presidencia

del señor Alcalde don Pablo de Gracia

Se tomaron los siguientes acuerdos:
Aprobar el acta de la anterior.

Leida una comunicación de la Comisión provincial, ordenando se abra juicio para tallar y oír al mozo del reemplazo de 1895, Vicente García Zamoranos, se acordó se instruyeran las diligencias necesarias para darle cumplimiento.

M E S D E A G O S T O

Sesión extraordinaria del día 3

Presidencia

del Sr. Alcalde don Pablo de Gracia

Se talló y falló al mozo Vicente García Zamoranos, declarándolo soldado sorteable.

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia

del señor Alcalde don Pablo de Gracia

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobaron las dos actas anteriores, ratificándose los acuerdos de la última por ser extraordinaria.

Conceder un socorro benéfico, por mayoría, á Cristóbal Muñoz Ramírez, para conducir á baños de mar á su esposa, enferma y pobre, importante 50 pesetas.

Conceder de igual modo otro socorro para trasladarse á los baños de Santaella, á José Córdoba Jurado, importante 20 pesetas.

Otro mensual de 15 pesetas, como ayuda de lactancia, á Teresa Navarro Mexino, viuda con cinco hijos en la indigencia.

Ampliar los informes adquiridos acerca de la instancia presentada por Francisco Zamorano Laguna, en solicitud de un socorro benéfico.

Aceptar, por mayoría, la fianza personal de Joaquin del Moral Laguna, á favor de Adolfo Díaz Luque, rematante del arbitrio sobre ocupación de la vía pública.

Admitir la dimisión de Antonio Lucena Córdoba, Depositario de este Pósito, autorizando al señor Presidente para que designara á quien estimase oportuno.

Sesión extraordinaria del día 5

Presidencia

del Sr. Alcalde don Pablo de Gracia

Se practicó el sorteo por secciones de los vocales que, asociados al Ayuntamiento, han de constituir en el año corriente la Junta municipal.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia

del señor Alcalde don Pablo de Gracia

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Leidas las dos actas anteriores, fueron aprobadas, con alguna rectificación la primera, y ratificación de sus acuerdos la segunda, por ser extraordinaria.

Se repuso en su cargo de agente segundo de este Ayuntamiento en la capital á don Manuel Castoverde García, con la retribución anual de 125 pesetas.

Se concedió un socorro benéfico de 20 pesetas á Antonio Santos Montero, para su traslado á Alhama de Granada por prescripción facultativa.

Se aprobaron las siguientes cuentas, correspondientes al mes de Julio anterior:

Una de los ingresos habidos en el Cementerio municipal, importante 141 pesetas 25 céntimos, presentada por don José Ruiz Córdoba.

Otra de los habidos en la Administración municipal de consumos, importante 141'25 pesetas.

Otra de gastos de material de la misma, ascendente á 2'26 pesetas, presentadas ambas por el Administrador don José Arroyo González.

Otra de los habidos en la Administración municipal de arbitrios, importante 164'07 pesetas y gastos de material, ascendentes á 3 pesetas, ambas presentadas por el Administrador don Manuel Pineda.

Se aprobó asimismo el estado de distribución de fondos para el mes actual.

Se nombró Agente ejecutivo del Municipio, para el cobro de los descubiertos que por todos conceptos tiene á su favor, á don Cristóbal López Toledo, vecino de Castro del Rio.

Se nombró asimismo Depositario interino del Pósito de esta villa, al que lo es de fondos municipales, don Carlos Córdoba Aguilera.

Que se abonaran á José Moral Laguna 4 pesetas, importe de una bomba para el Servicio de Secretaría.

Que se librara á favor de don Carlos Córdoba la consignación presupuesta para gastos de confección del amillaramiento.

Que se abonen con cargo al capítulo 11 del presupuesto en ampliación, las 3'55 pesetas que han faltado para el abono de los suministros por el mes de Junio último, así como á Joaquin del Moral Laguna la cuenta de 30'38 pesetas por composición de tres sillones.

Sesión del día 17

Presidencia

del señor Alcalde don Pablo de Gracia

Aprobar el acta de la anterior.

Se desestimó la instancia de don Mariano Pineda Murga, solicitando subvención para la compra de un carruaje, á fin de conducir el correo de Montilla á Castro.

Se concedió un socorro benéfico de 35 pesetas á Juan Serrano Lucena, para su traslación á tomar las aguas de Lanjarón, por prescripción facultativa.

Se designó una comisión especial que se encargara de la instalación y gastos de la feria de San Bartolomé.

Se acordó celebrar función solemne religiosa el 24 de los corrientes en honor de San Bartolomé, Patrono del pueblo.

A propuesta del Concejal don Antonio Pineda López, se acordó que si se recrudecía la epidemia variolosa que aflige al pueblo, se designará un sepulturero que en unión del que hoy existe se encargara de la conducción de los cadáveres de los pobres de solemnidad al cementerio, así como la construcción de un ataúd modesto para el servicio de los mismos, abonándose estos gastos con cargo al capítulo 11 del presupuesto.

Sesión del día 22

Presidencia

del señor Alcalde don Pablo de Gracia

Aprobar el acta de la anterior.

Se acordó remitir á la excelentísima Comisión provincial los expedientes de excepciones sobrevenidas á los mozos alistados en este pueblo para el reemplazo del presente año Antonio Reyes Casado, Antonio Muñoz Ramos y Eduardo Romero Muñoz.

Sesión extraordinaria del día 21

Presidencia

del señor Alcalde don Pablo de Gracia

Se acordó remitir á la excelentísima Comisión provincial cinco expedientes de excepción sobrevenida á los mozos Rafael Carmona Merino, Antonio Díaz Luque, Francisco Porras Barrios, Leocrisio Márquez Pineda y Cándido Muñoz Manjón.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia

del señor Alcalde don Pablo de Gracia

Se aprobaron las dos actas anteriores, ratificando los acuerdos de la última por revestir carácter de extraordinaria.

Se acordó conceder los siguientes socorros benéficos:

Uno de 10 pesetas á Antonia Tamajón Zamorano.

Otro de 5 pesetas mensuales para ayuda de lactancia á Francisco Zamorano Laguna.

Otro de 25 pesetas á Plácido Santos Porras para tomar los baños de Alhama de Granada, por prescripción facultativa.

Y otro de 5 pesetas mensuales para ayuda de lactancia á Diego Moral Rodríguez.

M E S D E S E P T I E M B R E

Sesión extraordinaria del día 1.

Presidencia

del señor Alcalde don Pablo de Gracia

Se fallaron cinco expedientes de excepciones sobrevenidas á los mozos Manuel Pineda Santos, Cristóbal Luque Zamorano, José Castro Perales, Victoriano Porras Carmona y Juan Carmona Torronteras.

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia

del señor Alcalde don Pablo de Gracia

Se aprobaron las dos actas anteriores, ratificando los acuerdos de la última por ser extraordinaria.

Se acordó adquirir informes á cerca de la instancia de Isidra María de Dios Expósito, solicitando socorro benéfico.

Se aprobaron las siguientes cuentas de ingresos habidos en el cementerio municipal en el mes de Agosto último, importante 63 74 pesetas.

Otra de la Administración municipal de consumos; ascendente á 2777'02 pesetas los ingresos y á 2'25 pesetas los gastos de material.

Otra de la Administración municipal de arbitrios de 307'46 pesetas por ingresos.

Se aprobó la cuenta de 20 pesetas, abonadas por conducción de dos cadáveres de pobres de solemnidad, víctimas de la epidemia variolosa.

De igual modo se aprobó el estado

de distribución de fondos del mes actual.

Se nombró comisionado para que pasara á Osuna á hacer el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo, en representación del Ayuntamiento á don Alberto Vallejo y Navarro, oficial de esta Secretaría.

De igual modo se nombró recaudador de las cédulas personales correspondientes al actual año económico, á don José Ruiz Córdoba, auxiliar de esta Secretaría municipal.

Se aprobó, acordándose su abono, la cuenta presentada por el colector de esta Iglesia parroquial José Zamorano Laguna, importante 26'50 pesetas, por los gastos de la función religiosa celebrada el 24 del mes anterior en honor de San Bartolomé, y que se gratifique al ilustrado sacerdote don Luis Martín Huestas, con 25 pesetas, como estipendio por el elocuente panegírico que en dicha función pronunciara en honor del Santo Patrono.

Quedó entera la Corporación de haber dimitido el Escribiente temporero de esta Secretaría don Antonio Jiménez Pérez.

Sesión extraordinaria del día 8

Presidencia

del señor Alcalde don Pablo de Gracia

Se fallaron cinco expedientes de excepciones sobrevenidas á los mozos del actual reemplazo Rafael Leva Carmona, Francisco Gama Yopez, Francisco Castro y Castro, Damián Serrano y Serrano y Manuel Ortiz Escobar.

Sesión del día 9

Presidencia

del señor Alcalde don Pablo de Gracia

Se falló el expediente de excepción sobrevenida al mozo Francisco Serrano Carmona.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia

del señor Alcalde don Pablo de Gracia

Se aprobaron las tres actas anteriores, ratificándose los acuerdos de las dos últimas por ser extraordinarias.

Se concedieron los siguientes socorros domiciliarios: de 5 pesetas uno á Antonia Porras Córdoba; otro á Antonio Abad Pérez Romero; otro á Francisco Miguel Zamora Ronaros; otro á Isabel Medina López, y otro á Isidra María de Dios Expósito.

Se autorizó á la Comisión de Hacienda para que formulara el pliego de condiciones que ha de servir de base á la subasta del alumbrado público.

Se aprobó el nombramiento hecho por el señor Alcalde de sepulturero auxiliar y conductor de cadáveres de virolentos á Antonio Yopez Córdoba y Auxiliar al guarda del cementerio.

Vista la circular de la Tesorería de Hacienda requiriendo al Ayuntamiento para que satisfaga los descubiertos por consumo, se acordó redoblar las gestiones de recaudación de los débitos á favor de este Municipio ingresando en la Hacienda la mayor suma posible, deplorando el Ayuntamiento que las circunstancias agonizantes de este vecindario, efecto de la pavorosa crisis

agrícola que hace años nos agobia, haga imposible que el Ayuntamiento salde sus cuentas con la exactitud que desea y siempre acostumbró.

Leída la circular de la Administración de Hacienda notificando el aumento del actual cupo de sal, se acordó quedara para la sesión próxima escogitar el medio de hacerlo efectivo.

Sesión del día 21

Presidencia

del señor Alcalde don Pablo de Gracia

Aprobar el acta de la anterior.

Se concedió un socorro benéfico de 5 pesetas á Antonia Ramos Jiménez.

Se aprobó la cuenta presentada por Joaquín del Moral, importante 30'75 pesetas por construcción de un ataúd para conducción de los cadáveres víctimas de la epidemia variolosa.

De igual modo fué aprobada la cuenta presentada por la comisión especial de los gastos originados en la instalación de la feria en los días 24, 25 y 26 de Agosto últimos, ascendentes á 391 pesetas.

Se autorizó al señor Presidente para que nombrara accidentalmente un barrendero público, ya que el aseo en las calles constituye factor importante para combatir la epidemia variolosa.

Sesión del día 28

Presidencia

del señor Alcalde don Pablo de Gracia

Aprobar el acta de la anterior.

De igual modo fué, previo detenido exámen, el expediente de subasta para el suministro de petróleo necesario al alumbrado público en este pueblo, durante los ocho meses de invierno, así como la adjudicación hecha á favor de Juan del Moral Laguna.

También fué aprobado el nombramiento de barrendero público hecho por el señor Alcalde á favor de Antonio Ramirez Gama, con la retribución diaria de 50 céntimos de peseta.

Se concedió un socorro domiciliario de 5 pesetas á María Francisca Luque Santos, viuda pobre de esta vecindad.

Se aprobó y acordó el abono de la cuenta presentada por don Alberto Vallejo, comisionado por el Ayuntamiento para asistir en Osuna al ingreso en Caja de los mozos de este pueblo en el actual reemplazo, importante sesenta y ocho pesetas.

Espejo 2 de Octubre de 1896.—El Secretario, José L. de Guevara.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el cinco de los corrientes, acordándose su remisión al señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, á tenor de lo dispuesto en la ley municipal vigente, y lo certifico: El Secretario, José L. de Guevara.—V. B.º: Gracia.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3109

No habiendo comparecido en esta Alcaldía á recoger su pase el mozo del actual reemplazo Francisco de Paula Expósito, natural de Andújar, provin-

cia de Jaen, aun á pesar de las diligencias que para efectuarlo ha practicado esta oficina, é ignorándose su paradero por haberse ausentado de la localidad, se ha instruido el oportuno expediente con sugestión á lo que dispone la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación municipal, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 de Agosto último, con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente en esta Alcaldía, ó ante el señor Coronel Jefe de la zona de reclutamiento de Córdoba; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumpliendo las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y presentación del mencionado prófugo.

Las señas de dicho mozo son: edad veinte y un años, estatura un metro seiscientos treinta y cinco milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca y color trigueño.

Villanueva del Rey 25 de Octubre de 1896.—Manuel López.

MONTORO

Núm. 3110

Don Bartolomé Romero González de Canales Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que recibidas las cédulas personales que en este distrito municipal corresponden á los individuos sujetos al referido impuesto durante el actual ejercicio de 1896 á 97, desde el día de mañana queda abierta la cobranza del mismo á cargo de don Diego Osuna Vacas, nombrado al efecto por la Corporación de mi presidencia, y tendrá lugar en estas Casas Consistoriales los días no festivos y hora de las nueve de la mañana á las tres de la tarde, y de noche desde el toque de oraciones hasta las ocho de ella, por término de tres meses, que espira el tres de Febrero del próximo venidero año, que es el plazo concedido por la Instrucción del ramo para que los contribuyentes puedan proveerse voluntariamente y sin recargo alguno de los expresados documentos.

Al anunciarlo así al público se advierte:

1.º Que á los cabezas de familia no les serán entregadas las cédulas que soliciten para sí, siempre que á la vez no adquieran las de todos los individuos á su cargo, obligados á obtenerlas, según lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 39 de la Instrucción citada.

2.º De conformidad á lo que el 41 determina, trascurrido que sea el indicado plazo de tres meses para la adquisición voluntaria, incurrirán los morosos en una multa igual al duplo del valor de las cédulas, procediéndose á la exacción de todo ello por la Agencia ejecutiva y procedimiento establecido para el co-

bro de contribuciones directas en favor de la Hacienda.

3.º Que sólo estarán exentos del mencionado recargo los que sin obligación á obtener cédula antes del tres de Febrero próximo, estuviesen obligados con posterioridad á esta fecha siempre que se provean de ella en el término preciso de quince días, á contar desde el siguiente al en que sus circunstancias ó condiciones le sujeten al impuesto y llenen los demás requisitos que el art. 42 preceptúa.

Montoro dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Bartolomé Romero.

DOS TORRES

Número 3128

Don Juan José Moreno y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que á los efectos del artículo 146 de la ley orgánica, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, el presupuesto extraordinario para la construcción de un nuevo Cementerio, por espacio de quince días, para que los vecinos puedan alegar las observaciones que crean pertinentes.

Dos Torres 31 de Octubre de 1896.—Juan J. Moreno.

LUQUE

Núm. 3118

Don Eloy Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante el cargo de recaudador de todos los ingresos que pertenecen al Municipio, el Ayuntamiento que presido ha acordado se provea por concurso, bajo las condiciones establecidas que se hallan de manifiesto por quince días, en la Secretaría municipal, é fin de que los que se crean con aptitud para desempeñarlo lo soliciten por escrito durante el plazo referido.

Luque 4 de Noviembre de 1896.—Eloy Fernández.

CABRA

Núm. 3127

Don Antonio Lama Tenorio, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrado el padrón de cédulas personales de esta población para el ejercicio económico de 1896-97, queda expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho periodo pueda ser examinado por los interesados y aducir las reclamaciones que estimen conducentes.

Cabra 4 de Noviembre de 1896.—Antonio Lama.—Por mandado de S. S., Federico Romero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Tarifa general del impuesto sobre Derechos reales y transmisión de bienes, que comprende los actos y contratos sujetos al mismo, la cual se publica en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 30 de Agosto de 1896.

Número de orden	CONCEPTOS GENERALES Y PARCIALES	FECHA EN QUE ES EXIGIBLE EL IMPUESTO	TIPO al tanto por ciento — Pesetas
21	forzosa, siempre que las líneas hayan de revertir al Estado transcurrido el término de la concesión. (Art. 3.º, casos 10 y 16 de la ley de 25 de Septiembre de 1892, y art. 28, casos 10 y 16 del reglamento.) Fianzas: Las fianzas judiciales y las administrativas, ya sean pignoraticias ó puramente personales, cualquiera que sea el objeto á que se refieran y la clase de documentos en que consten, y la cancelación ó extinción de las que se otorguen en garantía de la recaudación de fondos del Estado. (Artículos 2.º y 3.º, caso 1.º de la ley de 25 de Septiembre de 1892, y artículos 11 y 28, caso 1.º del reglamento.)	1.º Enero 1882	0 10
22	Fideicomisos: Los fideicomisos, cuando no sea conocido antes del plazo de un año el heredero fideicomisario, pagará el fiduciario. (Art. 22 del reglamento.)	1.º Octubre 1892	0 10
23	Transcurrido el plazo del año sin que sea conocido también el heredero fideicomisario, pagará el fiduciario. Cuando sea conocido el heredero fideicomisario dentro del año, pagará con arreglo al grado de parentesco con el testador. Cuando el heredero fiduciario pueda disfrutar temporal ó vitaliciamente parte ó toda la herencia, pagará como usufructuario con arreglo al grado de parentesco con el causante. Foros (Véase Censos.) Habitación (Véase Derechos reales.) Herencias: Las de bienes de todas clases. (Art. 2.º de la ley de 25 de Septiembre de 1892 y art. 21 del reglamento.) Entre ascendientes y descendientes legítimos ó hijos legitimados por subsiguiente matrimonio. También contribuirán por este número las causadas en los periodos de 1.º de Julio de 1867 á 30 de Junio de 1869 y desde 1.º de Enero de 1873 á 30 de Junio del mismo año.	24 Septiembre 1798 24 Septiembre 1798	2 9
24	Entre cónyuges, en la porción ó cuota usufructuaria que adquieran por ministerio de la ley.	1.º Julio 1874	1
25	Entre ascendientes y descendientes naturales, hijos legitimados por escrito real y los adoptados.	1.º Enero 1882	1
26	Las herencias de esta clase anteriores á dicha fecha y causadas en época en que devengaron impuesto las herencias directas, contribuirán por el párrafo anterior.	1.º Octubre 1892	2
27	Entre cónyuges en la parte que exceda de la legítima usufructuaria.	24 Septiembre 1798	3
28	Entre colaterales de segundo grado.	24 Septiembre 1798	4
29	Entre colaterales de tercer grado.	24 Septiembre 1798	5
30	Entre colaterales de cuarto grado.	24 Septiembre 1798	6
31	Entre colaterales de quinto grado.	24 Septiembre 1798	7
32	Entre colaterales de sexto grado.	24 Septiembre 1798	8
33	Entre colaterales de grados más distantes del sexto y extraños al testador.	24 Septiembre 1798	9
34	En favor del alma del testador. Las herencias en favor del alma de otras personas tributarán por el tipo correspondiente al parentesco que exista entre éstas y el causante de la herencia ó legado. (Art. 2.º de la ley de 30 de Agosto de 1896 y art. 21 del reglamento.)	15 Septiembre 1831	1
35	Hipotecas: La constitución, reconocimiento, prórroga y modificación del derecho de hipoteca en general y en garantía de préstamos. (Art. 2.º de la ley de 25 de Septiembre de 1892 y art. 8.º del reglamento.)	1.º Enero 1873	0 50
36	La extinción de la misma dentro del periodo de dos años.	1.º Enero 1873	0 10
37	Si se verifica dentro del periodo de dos á cinco años.	1.º Enero 1873	0 25
38	Después de transcurridos los cinco años.	1.º Enero 1873	0 50
39	La cancelación ó extinción de la que se otorgue para garantizar la recaudación de fondos ó valores ú otro servicio de la Administración pública.	1.º Enero 1882	0 10
40	La constitución y extinción de la que se otorgue en garantía del precio aplazado en las ventas. La transmisión del derecho de hipotecas pagará como los demás derechos reales.	1.º Enero 1882	0 10
41	Informaciones posesorias: Cuando el título de adquisición alegado sea el de herencia ó legado entre ascendientes y descendientes, cónyuges y herma-		

(Se continuará.)

Sección de anuncios

Los certificados
del 1 por 100 se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18.

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Los libros de
contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Cédulas personales

El padrón y su lista cobratoria, la relación de descubiertos, las hojas declaratorias, así como las cuentas de cargo y data, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

EXPEDIENTES

PARA
GUARDAS JURADOS
Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA